

RESOLUCIÓN CS Nº 208 / 2025



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta

Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 30 de mayo de 2025

Expediente 2520/95.-

VISTO las presentes actuaciones y, en particular la Nota de fecha 03/11/22, presentada por el Consejero Héctor Correjidor solicitando la derogación del artículo 2° de la Resolución CS Nº 036/99, el cual expresa: "Establecer que lo acuerdos a los que arriben los representantes designados precedentemente ante la Comisión Negociadora de Nivel Particular, están sujetos a aprobación de este Consejo Superior para su ejecución". y

CONSIDERANDO:

Que el Consejero Correjidor funda su petición en que dicho artículo "deja en el ámbito de la Universidad la potestad de aprobar los acuerdos paritarios, esto sin sustento legal en el marco de la legislación vigente, distorsionando la negociación colectiva, en donde la Universidad y el sindicato designan igual número de representantes con iguales derechos, que buscan generar acuerdos sobre diversos aspectos del vínculo laboral"

Que Asesoría Jurídica de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete (fs. 290), emitiendo el Dictamen Nº 22.116, cuyo texto, en parte, se transcribe:

"...II.- Atendiendo a la cuestión bajo consulta, cabe decir que, desde el punto de vista estrictamente formal, el presentante, quien invoca su calidad de Consejero Superior, no tiene legitimación para realizar la petición de fs. 286, ya que la misma no se encuadra en el art. 7 o en el art. 39 de la Res. 55/99 (Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior). No obstante, la presentación se encauzó, por decisión del Cuerpo, mediante el trámite de labor interna de Comisión, de acuerdo del art. 35 del mismo Reglamento citado, por lo que, en ese marco, esta Asesoría emite el presente. En relación a lo peticionado a fs. 286, a prima facie, cabe decir que contraría el Estatuto Universitario vigente, aprobado por Res. AU 01/22 y Res. 1602/23 del Ministerio de Educación, en cuanto la derogación solicitada importaría, en suma, la creación de un órgano decisorio por fuera y por encima de la estructura de gobierno constituida por la Asamblea Universitaria, en el marco del art. 75, inciso 19 de la Constitución Nacional y de su ley reglamentaria 24.521 de Educación Superior."

Que analizadas las actuaciones, se comparte con la conclusión a la que arriba el servicio jurídico permanente de esta Universidad.

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 13/25,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 3° Sesión ordinaria del 29 de mayo de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar a lo solicitado por el Consejero Superior Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, por las razones expuestas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a: Sr. Correjidor. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR



Mg. ANGÉLICA ELVIRA ASTORGA
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA